



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (SEGUNDA MODIFICACIÓN 2022)

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, EXPONE:

Visto que de acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias y que dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicio y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Vista la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 15 de julio de 2022, por la que se indica que se ha considerado necesario, teniendo en cuenta las negociaciones sindicales previas y otros factores tendentes a la regularización del contenido de la misma, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín y se somete la propuesta motivada de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la negociación sindical con los representantes de los trabajadores.

Visto que según la documentación que obra en el expediente se sometió la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a negociación con los representantes de los trabajadores en fecha 15 de julio de 2022, introduciéndose las modificaciones negociadas.

Vista la documentación que consta en el expediente, así como los informes obrantes en el mismo, y considerando esta documentación como elemento motivador de la presente propuesta.

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos que constan en la documentación obrante en el expediente, concretamente en la Propuesta de la Concejal de Recursos Humanos emitida tras la negociación con los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO: En aras a la seguridad jurídica, en el supuesto que en el proceso de aplicación concreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:42
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

001471c7793901078207e620008021j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

de las modificaciones se detectare alguna colisión con la normativa presupuestaria transitoria de cada ejercicio, condicionar la efectividad y aplicación económica de las partes que eventualmente resultaren afectadas al cumplimiento de la referida normativa.

TERCERO: Que una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se remita, en su caso, en los términos legalmente previstos copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y se publique, en su caso, en los términos legalmente previstos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Seguidamente, las señoras Agudo Valdés y de Maya García, informan a los asistentes sobre el contenido de la modificación propuesta.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos que constan en la documentación obrante en el expediente, concretamente en la Propuesta de la Concejal de Recursos Humanos emitida tras la negociación con los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO: En aras a la seguridad jurídica, en el supuesto que en el proceso de aplicación concreto de las modificaciones se detectare alguna colisión con la normativa presupuestaria transitoria de cada ejercicio, condicionar la efectividad y aplicación económica de las partes que eventualmente resultaren afectadas al cumplimiento de la referida normativa.

TERCERO: Que una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se remita, en su caso, en los términos legalmente previstos copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y se publique, en su caso, en los términos legalmente previstos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:42
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



0014716739390107820766200089021

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"23. 004 PROP PLENO REC ALCALDIA EXPTE 2018 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
PEDRO MUÑOZ DE PACO	123/21	97,78	30/12/2021
JOAQUIN NAVARRO TUDELA	21/2100050	175,45	30/10/2021
DITT FIBRANET S.L.	OFCC001598	37,30	02/12/2021
ALFREDO MONTORO SORIANO S.L.U.	273	169,40	25/05/2021
BES DETALLES DE EMPRESA S.L.	202100022	471,90	11/11/2021
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	2100380	529,25	19/11/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000004	175,00	09/12/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000005	190,00	09/12/2021
W.R. BERKELEY ESPAÑA	B-1081	3.787,77	27/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2168	522,87	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2169	708,90	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2170	1.840,64	31/08/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	7161	17,10	31/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	6049	148,49	18/10/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4350	25,92	09/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5354	113,11	07/09/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5071	88,70	23/08/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4702	84,00	31/07/2022

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	04/08/2022 09:51 04/08/2022 10:03

01471c791d010e2a076600e080d37b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

NEW BRICO AGROCENTER S.L.	3386	43,56	19/10/2021
GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA	21-410	17.699,87	31/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100332	612,14	30/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100333	151,25	30/12/2021
MULTIOFI S.L.	2021/003231	505,22	20/09/2021
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN S.L.	414/21	164,50	28/12/2021
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN S.L.	415/21	32,72	27/12/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	225	163,65	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	345	20,09	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	338	108,73	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	442	40,27	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	482	52,25	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	394	7,30	30/09/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	271	269,01	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	305	401,20	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	531	34,88	31/12/2021

Visto el informe de Intervención de fecha 18/07/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
PEDRO MUÑOZ DE PACO	123/21	97,78	30/12/2021
JOAQUIN NAVARRO TUDELA	21/2100050	175,45	30/10/2021
DITT FIBRANET S.L.	OFCC001598	37,30	02/12/2021
ALFREDO MONTORO SORIANO S.L.U.	273	169,40	25/05/2021
BES DETALLES DE EMPRESA S.L.	202100022	471,90	11/11/2021
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	2100380	529,25	19/11/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000004	175,00	09/12/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000005	190,00	09/12/2021
W.R. BERKELEY ESPAÑA	B-1081	3.787,77	27/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2168	522,87	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2169	708,90	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2170	1.840,64	31/08/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	04/08/2022 09:51 04/08/2022 10:03

01471c791d010e2a076600e08037B



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

NEW BRICO AGROCENTER S.L.	7161	17,10	31/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	6049	148,49	18/10/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4350	25,92	09/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5354	113,11	07/09/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5071	88,70	23/08/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4702	84,00	31/07/2022
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	3386	43,56	19/10/2021
GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA	21-410	17.699,87	31/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100332	612,14	30/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100333	151,25	30/12/2021
MULTIOFI S.L.	2021/003231	505,22	20/09/2021
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN S.L.	414/21	164,50	28/12/2021
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN S.L.	415/21	32,72	27/12/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	225	163,65	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	345	20,09	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	338	108,73	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	442	40,27	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	482	52,25	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	394	7,30	30/09/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	271	269,01	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	305	401,20	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	531	34,88	31/12/2021

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas que constan en las retenciones de crédito efectuadas e incorporadas al expediente 2018/2022-CH-E, del vigente presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.-**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C´s
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	04/08/2022 09:51 04/08/2022 10:03

01471c791d010e2a076600e08037B



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
PEDRO MUÑOZ DE PACO	123/21	97,78	30/12/2021
JOAQUIN NAVARRO TUDELA	21/2100050	175,45	30/10/2021
DITT FIBRANET S.L.	OFCC001598	37,30	02/12/2021
ALFREDO MONTORO SORIANO S.L.U.	273	169,40	25/05/2021
BES DETALLES DE EMPRESA S.L.	202100022	471,90	11/11/2021
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	2100380	529,25	19/11/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000004	175,00	09/12/2021
MARIAN CRISTEA CRISTEA	1000005	190,00	09/12/2021
W.R. BERKELEY ESPAÑA	B-1081	3.787,77	27/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2168	522,87	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2169	708,90	31/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2170	1.840,64	31/08/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	7161	17,10	31/12/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	6049	148,49	18/10/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4350	25,92	09/07/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5354	113,11	07/09/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	5071	88,70	23/08/2021
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	4702	84,00	31/07/2022
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	3386	43,56	19/10/2021
GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA	21-410	17.699,87	31/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100332	612,14	30/12/2021
FONGARCLIMA S.L.	4100333	151,25	30/12/2021
MULTIOFI S.L.	2021/003231	505,22	20/09/2021
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN	414/21	164,50	28/12/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	04/08/2022 09:51 04/08/2022 10:03

01471c791a010e2a076600e08037B



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

S.L.			
TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN	415/21	32,72	27/12/2021
S.L.			
INERTES AMBIENTAL S.L.	225	163,65	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	345	20,09	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	338	108,73	31/08/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	442	40,27	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	482	52,25	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	394	7,30	30/09/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	271	269,01	31/10/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	305	401,20	30/11/2021
INERTES AMBIENTAL S.L.	531	34,88	31/12/2021

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas que constan en las retenciones de crédito efectuadas e incorporadas al expediente 2018/2022-CH-E, del vigente presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

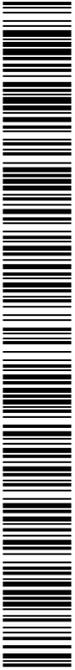
Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	04/08/2022 09:51 04/08/2022 10:03

01471c791d010e2a076600e08037B



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1324 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JUMASAN S.L.	3848	595,29	23/04/2021
		<u>595,29</u>	

Visto el informe de Intervención de fecha 26/04/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JUMASAN S.L.	3848	595,29	23/04/2021
		<u>595,29</u>	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 03/08/2022 09:13 03/08/2022 12:57
---	---	---



CO14716791201060240766106680031L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JUMASAN S.L.	3848	595,29	23/04/2021
		595,29	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:13 03/08/2022 12:57

EC0147167912010602407e61d6680031L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"11. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1648 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA	88	2.520,00	15/07/2021
		2.520,00	

Visto el informe de Intervención de fecha 27/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA	88	2.520,00	15/07/2021
		2.520,00	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:06 03/08/2022 09:09

301471c7907010c7e007e636e08020v



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA	88	2.520,00	15/07/2021
		2.520,00	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:06 03/08/2022 09:09

301471c7907010c7e007e636e08020v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. Expte: 2360/2022—CH-E- PROPUESTA AL PLENO POR MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta a Pleno modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Considerando que con fecha 28/06/2022, se inició procedimiento para la modificación de la ordenanza municipal Reguladora de las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 15/07/2022, se emitió el informe-propuesta de Tesorería.

Considerando que con fecha 20/07/2022, se emitió Informe Técnico-económico e Informe del Servicio responsable,

Considerando que con fecha 20/07/2022, se emitió informe de Intervención.

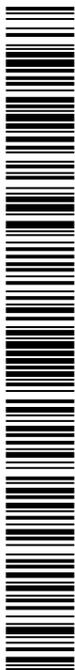
Considerando que con fecha 18/07/2022 y 20/07/2022, se emitieron sendos informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 20/07/2022, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegín.

D.Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de

6014716790501071950760300800291



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Cehegín, cuyo texto íntegro a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento Legal

Artº 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece mediante la presente Ordenanza la Tasa por la realización de la actividad administrativa de EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artº 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto Pasivo

Artº 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artº 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artº 5º.- 1) No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de Diciembre.

2) No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Esta inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

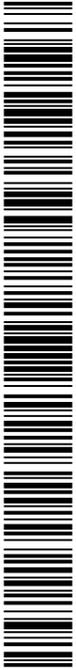
Base Imponible y cuota tributaria

Artº 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

	IMPORTE
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	6,70
1.2 Certificados/volantes/informes de conducta, convivencia	6,70

6014716790501071950766030800291



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

1.3	volantes e Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4	Resto de volantes e informes del padrón de habitantes	1,10

EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas

2.1	Certificaciones / informes.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	15,50
2.2	Certificaciones / informes sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	41,90
2.3	Dilig.de cotejo de documentos (por cada folio) los tres primeros..... Resto	0,30
2.4	Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	18,00
2.5	Certificaciones/informes o copias de Documentos del Archivo Histórico	30,70
2.6	Comparecencias a instancia de parte, por cada una	15,50

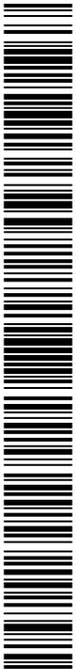
EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1	Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	30,70
3.2	Por cada documento que se expida en fotocopia: Por A-4 Por A-3	0,20 0,40
3.3	Por cada contrato administrativo que se suscriba: De obras y servicios De terrenos cultivables De suministros	90,80 3,70 45,30

EPIGRAFE 4º.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	76,80
4.2	Por cada certificación/informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	34,85
4.3	Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	34,85
4.4	Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	46,05
4.5	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	33,90
4.6	Obtención de cédula urbanística	34,85

EPIGRAFE 5º.- Contratación de Obras y Servicios



h01471c77905010719507e60300800291

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehgin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:49 02/08/2022 12:59

5.1	Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	7,30
5.2	Certificaciones de obras, cada una	83,80
5.3	Acta de recepción de obras, cada una	53,10

EPIGRAFE 6º.- Otros Expedientes y documentos

6.1	Licencias de taxis	90,80
6.2	Declaraciones fiscales	8,00
6.3	Tarjetas de armas	10,75
6.4	Títulos de Guarda Jurado	34,15
6.5	Certificaciones de Bienes	5,60
6.6	Autorización anual de circulación de taxis	15,40
6.7	Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares	41,90
6.8	Otros informes no contemplados en apartados anteriores	1,10

Devengo.

Artº 7º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artº 8º.- 1) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La Tasa se exigirá contra la expedición de recibo-liquidación.
3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones

Artº 9º.- Se aplicará el régimen de infracciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artº 10º.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación Aprobación

Cehégín,
Jerónimo Moya Puerta
Alcalde Pte. del Ayuntº de Cehégín

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegín, cuyo texto íntegro a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

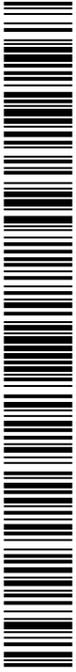
Fundamento Legal

Artº 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece mediante la presente Ordenanza la Tasa por la realización de la actividad administrativa de EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artº 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

60147167905010719507660300800291



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Sujeto Pasivo

Artº 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artº 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artº 5º.- 1) No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de Diciembre.

2) No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Esta inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Base Imponible y cuota tributaria

Artº 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EPIGRAFE 1º.- Censo de Población de Habitantes

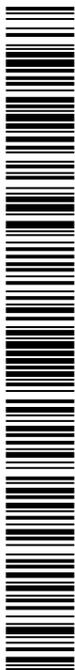
	<u>IMPORTE</u>
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	6,70
1.2 Certificados/volantes/informes de conducta, convivencia	6,70
1.3 volantes e Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4 Resto de volantes e informes del padrón de habitantes	1,10

EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas

2.1 Certificaciones / informes.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	15,50
2.2 Certificaciones / informes sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	41,90
2.3 Dilig.de cotejo de documentos (por cada folio)	0,30
los tres primeros.....	
Resto	
2.4 Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	18,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

1014716790501071950766030800291



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

2.5	Certificaciones/informes o copias de Documentos del Archivo Histórico	30,70
2.6	Comparecencias a instancia de parte, por cada una	15,50

EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1	Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	30,70
3.2	Por cada documento que se expida en fotocopia:	
	Por A-4	0,20
	Por A-3	0,40
3.3	Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
	De obras y servicios	90,80
	De terrenos cultivables	3,70
	De suministros	45,30

EPIGRAFE 4º.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	76,80
4.2	Por cada certificación/informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	34,85
4.3	Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	34,85
4.4	Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	46,05
4.5	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	33,90
4.6	Obtención de cédula urbanística	34,85

EPIGRAFE 5º.- Contratación de Obras y Servicios

5.1	Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	7,30
5.2	Certificaciones de obras, cada una	83,80
5.3	Acta de recepción de obras, cada una	53,10

EPIGRAFE 6º.- Otros Expedientes y documentos

6.1	Licencias de taxis	90,80
6.2	Declaraciones fiscales	8,00
6.3	Tarjetas de armas	10,75
6.4	Títulos de Guarda Jurado	34,15
6.5	Certificaciones de Bienes	5,60
6.6	Autorización anual de circulación de taxis	15,40
6.7	Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a	41,90



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

instancia de particulares
6.8 Otros informes no contemplados en apartados anteriores 1,10

Devengo.

Artº 7º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artº 8º.- 1) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La Tasa se exigirá contra la expedición de recibo-liquidación.
3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones

Artº 9º.- Se aplicará el régimen de infracciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artº 10º.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación Aprobación

Cehégín,
Jerónimo Moya Puerta
Alcalde Pte. del Ayuntº de Cehégín

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehégín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



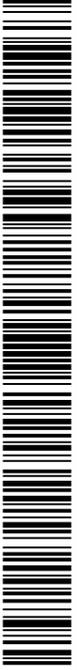
60147167905010719507660300800291

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

firma, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



h01471c7905010719507e6030080d291

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:49
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"9. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1244 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"Iniciado este punto, por Secretaría se indica a los asistentes, que se ha advertido error en el informe de intervención, ya que se pasó a firma del alcalde, cuando tenía que ser de la interventora, por lo que una vez subsanado el mismo se procedió a incorporarlo al expediente. Así mismo, y a continuación, se hace entrega a los grupos que integran esta comisión de una copia del citado informe de fecha 21 de julio de 2022.

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HAROLD MORALES BARATA	004	3.080,27	30/07/2021
HAROLD MORALES BARATA	007	3.076,15	30/08/2021
		<u>6.156,42</u>	

Visto el informe de Intervención de fecha 27/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HAROLD MORALES BARATA	004	3.080,27	30/07/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 14:00 09/08/2022 11:49

H0147167917010936f07661200020f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

HAROLD MORALES BARATA	007	3.076,15	30/08/2021
		6.156,42	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
 VOTOS EN CONTRA: Ninguno
 ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.
 VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA.
 ABSTENCIONES: NINGUNA.

Obtenido el resultado de empate, el Sr. Presidente somete el asunto a nueva votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del ROF, obteniéndose de nuevo el mismo resultado.

El Sr. Presidente, decide el empate con el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta y proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HAROLD MORALES BARATA	004	3.080,27	30/07/2021
HAROLD MORALES BARATA	007	3.076,15	30/08/2021
		6.156,42	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2269901, del



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 14:00 09/08/2022 11:49

vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



H01471c791701093c07e6120802b1

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 14:00 09/08/2022 11:49



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"22. 004 PROPUESTA PLENO REC ALCALDIA EXPTE 1981 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001043	590,26	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001045	326,43	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001046	379,78	17/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00875	47,49	03/12/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00793	111,99	02/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00654	47,49	02/09/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00517	64,49	02/07/2021
TEDITRONIC S.L.	K21-1545	453,75	03/12/2021
AGROMUL CEHEGIN S.L.	2143	152,46	30/11/2021
BEGASTRI COURIER S.L.	2021006330N	91,48	31/12/2021
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	F-CRTG-PRI-000196	239,97	03/09/2021
ELECTRONICA MOYA S.L.	2100616	84,70	20/09/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3005FD000000034	65,98	30/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000012	65,98	27/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000028	49,02	30/12/2021
EDUARDO FERNANDEZ CORREAS	12-2021	3.484,80	31/12/2021
YANIRA TERESA CARRILLO PUERTA	C6	484,00	12/12/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49

K01471c7920011700a07e60d0080d39j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

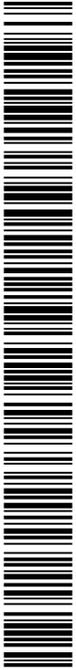
SARA ESTURILLO SANCHEZ	001	968,00	21/08/2021
FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	184	2.299,00	13/12/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-703	1.585,52	31/10/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-746	1.888,19	30/11/2021
CORO Y ORQUESTA CIUDAD DE CEHEGIN	2/2021	1.000,00	20/12/2021
GINES FAJARDO DURAN	1001862	486,30	30/12/2021
INDUSTRIAS GRAFICAS ROMERAGRAF S.L.	1900470	54,45	25/11/2021
FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S25143	15,00	09/12/2021
NOVA ILORCITANA S.L.	B81/21	471,90	31/12/2021
RECAMBIOS PACO S.L.	FCR202100013750	24,50	31/12/2021
TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA S.L.	T12100357	1.210,00	20/12/2021
FRANCISCO VALERA NADAL	11	423,50	16/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/023	1.143,45	19/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/025	2.063,05	13/12/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3822	4.607,42	17/06/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135844	527,50	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135845	246,96	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135846	163,86	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135847	79,59	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135848	141,12	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135849	294,03	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135850	60,10	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135851	8,66	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135852	529,79	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135853	35,65	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135854	423,33	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135892	2.583,12	21/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135931	210,69	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135932	148,52	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135933	235,59	30/12/2021
JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	21/45	701,80	10/12/2021
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2021844	58,81	29/12/2021

Visto el informe de Intervención de fecha 19/07/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49

K01471c792001700a07e60dc080d39i



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondenunciacion.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001043	590,26	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001045	326,43	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001046	379,78	17/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00875	47,49	03/12/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00793	111,99	02/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00654	47,49	02/09/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00517	64,49	02/07/2021
TEDITRONIC S.L.	K21-1545	453,75	03/12/2021
AGROMUL CEHEGIN S.L.	2143	152,46	30/11/2021
BEGASTRI COURIER S.L.	2021006330N	91,48	31/12/2021
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	F-CRTG-PRI-000196	239,97	03/09/2021
ELECTRONICA MOYA S.L.	2100616	84,70	20/09/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3005FD000000034	65,98	30/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000012	65,98	27/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000028	49,02	30/12/2021
EDUARDO FERNANDEZ CORREAS	12-2021	3.484,80	31/12/2021
YANIRA TERESA CARRILLO PUERTA	C6	484,00	12/12/2021
SARA ESTURILLO SANCHEZ	001	968,00	21/08/2021
FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	184	2.299,00	13/12/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-703	1.585,52	31/10/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-746	1.888,19	30/11/2021
CORO Y ORQUESTA CIUDAD DE CEHEGIN	2/2021	1.000,00	20/12/2021
GINES FAJARDO DURAN	1001862	486,30	30/12/2021
INDUSTRIAS GRAFICAS ROMERAGRAF S.L.	1900470	54,45	25/11/2021
FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S25143	15,00	09/12/2021
NOVA ILORCITANA S.L.	B81/21	471,90	31/12/2021
RECAMBIOS PACO S.L.	FCR202100013750	24,50	31/12/2021
TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA S.L.	T12100357	1.210,00	20/12/2021
FRANCISCO VALERA NADAL	11	423,50	16/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/023	1.143,45	19/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/025	2.063,05	13/12/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3822	4.607,42	17/06/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135844	527,50	13/12/2021



K01471c792001700a07e60dc080d39j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49
---	---	---

LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135845	246,96	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135846	163,86	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135847	79,59	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135848	141,12	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135849	294,03	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135850	60,10	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135851	8,66	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135852	529,79	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135853	35,65	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135854	423,33	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135892	2.583,12	21/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135931	210,69	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135932	148,52	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135933	235,59	30/12/2021
JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	21/45	701,80	10/12/2021
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2021844	58,81	29/12/2021

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a diversas partidas del presupuesto vigente del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA.
ABSTENCIONES: NINGUNA.

Obtenido el resultado de empate, el Sr. Presidente somete el asunto a nueva votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del ROF, obteniéndose de nuevo el mismo resultado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

El Sr. Presidente, decide el empate con el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta y proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001043	590,26	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001045	326,43	17/11/2021
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001046	379,78	17/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00875	47,49	03/12/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00793	111,99	02/11/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00654	47,49	02/09/2021
ITV NOROESTE S.L.	2021-M/00517	64,49	02/07/2021
TEDITRONIC S.L.	K21-1545	453,75	03/12/2021
AGROMUL CEHEGIN S.L.	2143	152,46	30/11/2021
BEGASTRI COURIER S.L.	2021006330N	91,48	31/12/2021
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	F-CRTG-PRI-000196	239,97	03/09/2021
ELECTRONICA MOYA S.L.	2100616	84,70	20/09/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3005FD000000034	65,98	30/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000012	65,98	27/12/2021
TÜV RHEINLAND IBERICA S.L.	3043FD000000028	49,02	30/12/2021
EDUARDO FERNANDEZ CORREAS	12-2021	3.484,80	31/12/2021
YANIRA TERESA CARRILLO PUERTA	C6	484,00	12/12/2021
SARA ESTURILLO SANCHEZ	001	968,00	21/08/2021
FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	184	2.299,00	13/12/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-703	1.585,52	31/10/2021
2015 PETROL MARAVILLAS S.L.	21-746	1.888,19	30/11/2021
CORO Y ORQUESTA CIUDAD DE CEHEGIN	2/2021	1.000,00	20/12/2021
GINES FAJARDO DURAN	1001862	486,30	30/12/2021
INDUSTRIAS GRAFICAS ROMERAGRAF S.L.	1900470	54,45	25/11/2021
FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S25143	15,00	09/12/2021
NOVA ILORCITANA S.L.	B81/21	471,90	31/12/2021
RECAMBIOS PACO S.L.	FCR202100013750	24,50	31/12/2021
TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA S.L.	T12100357	1.210,00	20/12/2021
FRANCISCO VALERA NADAL	11	423,50	16/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/023	1.143,45	19/11/2021
JOSE LUIS ROBLES SANCHEZ	21/025	2.063,05	13/12/2021



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49

BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3822	4.607,42	17/06/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135844	527,50	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135845	246,96	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135846	163,86	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135847	79,59	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135848	141,12	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135849	294,03	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135850	60,10	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135851	8,66	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135852	529,79	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135853	35,65	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135854	423,33	13/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135892	2.583,12	21/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135931	210,69	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135932	148,52	30/12/2021
LA CASA DEL PINTOR S.L.	CVF135933	235,59	30/12/2021
JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	21/45	701,80	10/12/2021
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2021844	58,81	29/12/2021

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a diversas partidas del presupuesto vigente del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	08/08/2022 13:58 09/08/2022 11:49



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondenunciacion.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“12. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 1980 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001044	278,72	17/11/2021
AQUAPOL CHEMICAL S.L.	S21/5001	218,53	30/09/2021
TECHNOLOGY SPORT CONSULTING S.L.	FA017057	340,20	17/12/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3533	120,66	31/05/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3925	167,39	17/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3973	105,97	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3978	88,57	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	6073	100,09	22/09/2021

Visto el informe de Intervención de fecha 19/07/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:09 03/08/2022 12:57

P0147167906010654407661c108002e1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001044	278,72	17/11/2021
AQUAPOL CHEMICAL S.L.	S21/5001	218,53	30/09/2021
TECHNOLOGY SPORT CONSULTING S.L.	FA017057	340,20	17/12/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3533	120,66	31/05/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3925	167,39	17/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3973	105,97	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3978	88,57	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	6073	100,09	22/09/2021

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a diversas partidas del presupuesto vigente del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	21001044	278,72	17/11/2021
AQUAPOL CHEMICAL S.L.	S21/5001	218,53	30/09/2021
TECHNOLOGY SPORT CONSULTING S.L.	FA017057	340,20	17/12/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3533	120,66	31/05/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3925	167,39	17/06/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:09 03/08/2022 12:57

P0147167906010654107661c108002e1



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3973	105,97	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	3978	88,57	18/06/2021
BEGASTRI HIGIENE S.COOP.	6073	100,09	22/09/2021

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a diversas partidas del presupuesto vigente del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

P0147167900010654407601C10800291



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:09 03/08/2022 12:57



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. EXPTE: 5/2020 Propuesta Pleno procedimiento revocación liquidaciones IIVTNU-Plusvalías nº 648 a 653, ejercicio 2017

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA que realiza D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo al que sirven de base las siguientes ARGUMENTACIONES:

PRIMERA.- A través de acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrado en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2022, se dispuso acordar el inicio, de oficio, de procedimiento especial de revisión para la revocación de las liquidaciones 648 a 653 de 2017, emitidas frente a la herencia yacente de don Ramón Carrasco Rioja en materia del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDA. Entre otras cuestiones el anterior acuerdo dispuso, además, << Conceder trámite de audiencia a doña María del Pilar y doña Ana Josefa Carrasco de Gea, en su condición de interesadas ...>> así como la emisión de informe jurídico sobre varios extremos de interés.

TERCERA. Mediante escrito presentado el 22 de marzo de 2022, registro número 2022-162, doña María del Pilar y doña Ana Josefa Carrasco de Gea evacuaron el trámite de audiencia concedido manifestando no oponerse a la revocación.

CUARTA. En respuesta a las anteriores alegaciones y demás extremos indicados en el acuerdo de inicio, se ha emitido informe por la Tesorera del Ayuntamiento D^a María Victoria Aguilar Abad, con fecha 28-03-2022 considerando el informe emitido al respecto por los servicios jurídicos externos municipales, de 23 de marzo de 2022, cuyo tenor literal se reproduce en sustento de la motivación del acuerdo.

<<AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

Se emite el presente Informe Jurídico, de conformidad con lo establecido en el punto tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2022, tras la presentación de alegaciones por las interesadas en el expediente, que muestran su conformidad con el procedimiento de revocación incoado por el Ayuntamiento de Cehegín.

Este informe será prácticamente una reiteración de nuestro informe jurídico anterior de 14 de enero de 2022,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

B014716791010145076633009079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

al no haberse formulado alegaciones en contra del procedimiento de revocación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, nº 2017/648, 2017/649, 2017/650, 2017/651, 2017/652 y 2017/653 derivadas de la transmisión mortis causa tras el fallecimiento de D. Ramón Carrasco Rioja, padre de las interesadas.

INFORME JURÍDICO

El presente Informe se basa en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de octubre de 2017 se realizó por parte del Ayuntamiento de Cehegín requerimiento a D^a María del Pilar Carrasco de Gea y a su hermana a fin de que se aportara copia de la escritura de la herencia (si había sido realizada) y en otro caso, un inventario de los bienes inmuebles del padre fallecido, junto con una serie de documentación adicional, a fin de poder realizar las liquidaciones correspondientes del IIVTNU.

Segundo.- Tras la atención del requerimiento por parte de la recurrente y su hermana, el 11 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Cehegín procedió a girar las liquidaciones del IIVTNU, un total de 6 liquidaciones, con los siguientes números: 2017/648, 2017/649, 2017/650, 2017/651, 2017/652 y 2017/653, que fueron notificadas el 29 de enero de 2018 a D^a María del Pilar Carrasco de Gea.

Estas liquidaciones fueron recurridas en reposición por la Sra. Carrasco de Gea el 28 de febrero de 2018. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2018 se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a las liquidaciones del IIVTNU, confirmando las mismas.

Tercero.- Frente a este Acuerdo de 12 de noviembre de 2018 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, que se tramita como el Procedimiento Ordinario 112/2019; el cual ha estado suspendido hasta el 23 de noviembre de 2021 que se acordó alzar la suspensión del procedimiento tras el escrito presentado por este despacho, a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2021.

Cuarto.- El pasado 16 de diciembre de 2021 se concedió a la defensa del Ayuntamiento de Cehegín plazo para formalizar contestación a la demanda, dentro del cual se ha solicitado que se suspenda en aplicación de lo regulado en el artículo 54.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puesto que la parte recurrente ha invocado la reciente Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad del IIVTNU.

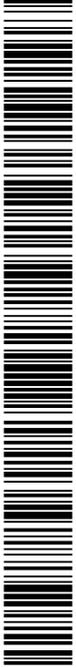
Quinto.- Ante estas circunstancias, se emitió el pasado 14 de enero de 2022 informe jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respecto al Procedimiento Ordinario 112/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia incoado a instancias de D^a María del Pilar Carrasco de Gea. En dicho informe se indicaba que las liquidaciones del IIVTNU no eran ajustadas a Derecho, y procedía su revocación, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley General Tributaria.

Sexto.- A la vista de dicho informe jurídico, se dictó el Acuerdo de 16 de febrero de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, cuya parte dispositiva dispone:

"Primero.- Iniciar, de oficio, de procedimiento especial de revisión, en virtud del artículo 219.1 de la Ley General Tributaria, para la revocación de las liquidaciones 648 a 653 de 2017, emitidas frente a la herencia yacente de don Ramón Carrasco Rioja en materia del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a doña María del Pilar y doña Ana Josefa Carrasco de Gea, en su condición de interesadas que deviene, de una parte y en relación a la primera, de ser parte promotora del recurso en vía jurisdiccional interpuesto así como, de otra y en el caso de ambas, por su nombramiento como

B01471c791011014507e633c009079



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

herederas en la disposición testamentaria al óbito del causante. En definitiva, por ser titulares de derechos o intereses legítimos susceptibles de resultar afectados con motivo de la aceptación de herencia. Y ello para que en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación del presente acuerdo puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, si a su derecho conviene, con advertencia que el plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se les notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

Tercero.- Concluido el trámite de audiencia emítase informe jurídico por los servicios jurídicos externos sobre la procedencia de la revocación del acto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219.3 LGT, expresivo de los siguientes extremos:

c) Resolución de las alegaciones que pudieran haber presentado los interesados.

d) Procedencia de la revocación de los actos objeto del procedimiento especial de revisión.

Cuarto.- Emitido que fuere el anterior informe, provéase lo necesario para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver”

Séptimo.- Tras la presentación de alegaciones por las herederas de D. Ramón Carrasco Rioja (presentadas el pasado 22 de marzo de 2022, R.E. nº 2022-162), en las que muestran su conformidad con el expediente de revocación, solicitando que se lleva a cabo dicha revocación; se emite informe jurídico de conformidad con el punto 3º del Acuerdo de 16 de febrero de 2022 de la Junta de Gobierno Local antes transcrito.

Este informe es una reiteración del efectuado el pasado 14 de enero de 2022, a la vista de que no se han presentado alegaciones frente al mismo, sino todo lo contrario, las interesadas muestran su conformidad con la revocación instada por el Ayuntamiento de Cehegín.

Resultan de aplicación a los anteriores hechos, las siguientes

DISPOSICIONES LEGALES

? Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT.

? Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en adelante RGRVA.

? Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

? Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021 del Tribunal Constitucional (Cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL IIVTNU. EFECTOS DE LA SENTENCIA 182/2021, DE 26 DE OCTUBRE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Como se ha señalado, el pasado 25 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, en adelante BOE, la Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, dictada en la Cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, respecto al IIVTNU.

No obstante, esta sentencia fue publicada el mismo 26 de octubre de 2021 en la sede electrónica de la web del Tribunal Constitucional, y antes de la publicación en el BOE de la propia sentencia, el 9 de noviembre de 2021 se publicó en el propio BOE el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El fallo de la sentencia es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo

B01471c791011014507e633c009079



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6. Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado». Dada en Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno”

Así mismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional reseña en su fundamento jurídico sexto el alcance de la declaración de inconstitucionalidad y los efectos de la misma a las situaciones que sean susceptibles de ser revisadas en aplicación de la propia sentencia. Se indica expresamente:

“6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad.

Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones: a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.

Así pues, la Sentencia del Tribunal Constitucional expulsa el IIVTNU de nuestro ordenamiento, por considerarlo inconstitucional, al vulnerar el principio de capacidad económica del artículo 31 de la Constitución Española, lo que supone que no es posible la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

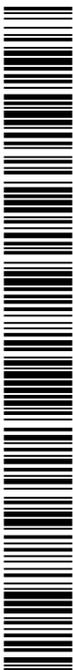
Del mismo modo, esta sentencia afectará a las obligaciones tributarias ya devengadas que no hayan adquirido firmeza por no haberse dictado sentencia firme o resolución administrativa firme.

En el caso enjuiciado en el Procedimiento Ordinario 112/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, la citada Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre del Tribunal Constitucional es plenamente aplicable (y así se invoca por la parte actora en su demanda), lo que conlleva que las liquidaciones del IIVTNU que están siendo enjuiciadas en el indicado procedimiento jurisdiccional no se ajusten a Derecho, puesto que la normativa que sirvió de justificación para liquidar dicho tributo ha sido declarada inconstitucional, y no se encuentra dentro de los supuestos excepcionales en los que no es posible invocar dicha sentencia, conforme a lo definido en el apartado b) del fundamento jurídico 6º de la sentencia.

A este respecto, ya se han dado pronunciamientos de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los cuales anulan las liquidaciones del IIVTNU recurridas en vía jurisdiccional, por aplicación de la doctrina de la Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre del Tribunal Constitucional.

En este sentido, la Sentencia nº 350/2021, de 10 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid (Rec. nº 339/2020), en un caso idéntico al planteado en el Procedimiento Ordinario 112/2019, indica expresamente:

“El artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC) desarrolla el artículo 164.1 CE cuando declara que las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad vinculan a todos los Poderes públicos y producen efectos generales desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La



B01471c791011014507e633c009079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

publicación es constitutiva, ya que determina la eliminación del sistema de fuentes de la Ley inconstitucional con una eficacia irresistible y fuerza "erga omnes", pero no hay que olvidar que la causa de tal eliminación es una declaración fehaciente de la existencia de un vicio en el momento mismo de la formación de la Ley inconstitucional.

Por todo ello la publicación de las sentencias tiene, indudablemente, efectos para el futuro en el sentido de que todos los Poderes Públicos y, en especial, los jueces y Tribunales quedan vinculados, desde la fecha de publicación de la sentencia, a resolver cualquier proceso futuro sin aplicar o ejecutar una Ley que se ha declarado inconstitucional.

Si bien la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 - cuestión de inconstitucional núm. 4433-2020 -, no ha sido aún publicada en el BOE, esta ha sido publicada en la sede electrónica del Tribunal Constitucional, y la misma ha provocado -antes de su publicación en el BOE- incluso el dictado del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adopta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2021, con entrada en vigor al día siguiente de la publicación en el BOE.

Pero la causa que provoca la declaración de nulidad determina que exista también lo que se denomina eficacia "ex tunc" de la sentencia. Mediante este término se trata de explicar, con variadas construcciones dogmáticas, la obligación ineludible que, también, y a partir de la fecha de publicación de la sentencia, recae sobre los Jueces y Tribunales en el sentido de resolver todos los juicios pendientes en los que puedan tener conocimiento de la Ley inconstitucional considerando que la misma ha carecido de eficacia jurídica en forma originaria desde el mismo momento de su formación o entrada en vigor hasta la fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional o, dicho en otros términos, juzgando "tamquam non esset"? es decir, como si la Ley no hubiese existido nunca, con el matiz o ligado de aquellos casos en los que las normas procesales que sean de aplicación impidan discutir una aplicación de la Ley inconstitucional que ya no pueda ser revisada.

La decisión de inconstitucionalidad tiene, por ello, indudables efectos retrospectivos o para el pasado, en cuanto invalida la Ley anulada desde su mismo origen. La sentencia de inconstitucionalidad debe recibir aplicación incluso para actos y situaciones jurídicas anteriores en el tiempo a la publicación de la sentencia constitucional, siempre que existan impugnaciones en los que los que se discuta sobre ellos y la resolución o sentencia deba aplicarse conforme a las normas procesales ordinarias que rigen dichos procesos, con los límites que explicita el artículo 40.1 de la LOTC). Y todo ello porque un acto administrativo dictado al amparo de una Ley inconstitucional no habría tenido cobertura en ningún momento, porque la que presuntamente le proporcionaba la Ley anulada era una cobertura aparente, y no una cobertura real. En tal sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado como efecto "pro futuro" y "ex nunc" de una declaración de nulidad únicamente el de la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas (artículo 9.3 CE), entendiendo por tales las decididas con fuerza de cosa juzgada y las situaciones administrativas firmes (STC 54/2002, de 27 de febrero, FDTO JCO. 9), en el sentido que acabamos de indicar» (FD Cuarto).

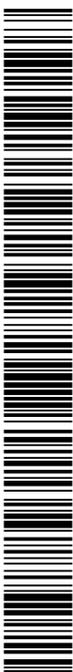
En atención a los razonamientos expuestos, y dado que en el supuesto analizado concurren las circunstancias prevista en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la STC de 26 de octubre de 2021 en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, procede estimar íntegramente el recurso interpuesto."

Así mismo, la Sentencia nº 278/2021 de 25 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pontevedra (Recurso 105/2021), se pronuncia en los siguientes términos:

"Pues bien, de la aplicación de lo señalado en el fundamento anterior al supuesto específico aquí analizado se concluye la íntegra estimación del recurso.

El hecho imponible se produjo en el año 2013. En consecuencia, el impuesto se devengó en fecha anterior a la de entrada en vigor del referido Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre (EDL 2021/39843). Esta última norma carece de efectos retroactivos. Sólo se le puede aplicar a las transmisiones de inmuebles realizadas a partir del 10 de noviembre de 2021.

Los efectos de la citada sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, son claros e indubitados: Todas las liquidaciones del tributo, por devengos anteriores al 10 de noviembre de 2021, impugnadas en plazo, deben declararse nulas de pleno derecho. Y ello con independencia y al margen de que entre las dos transmisiones del inmueble se haya producido un aumento o una disminución de su valor.



B01471c791011014507e633c009079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

Porque, tal y como ha concluido el TC en esta última sentencia, el sistema de determinación de la base imponible del tributo regulado en el TRLHL era en todo caso incorrecto, e inconstitucional 'ab origine'." Finalmente, la Sentencia nº 210/2021, de 26 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ourense (Recurso nº 280/2020) resuelve expresamente:

"II. Supuesto de Autos. A la vista de lo expuesto, la presente liquidación debe ser anulada y dejada sin efecto, y ello por cuanto ha sido expulsados del ordenamiento jurídico los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL, y al haber sido recurrida aquella con carácter previo al dictado de la sentencia por parte del Tribunal Constitucional y no encontrándose afectada por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, habida cuenta que en sus disposiciones transitorias no se estableció indicación alguna sobre su posible efecto retroactivo."

Baste señalar, las recientes sentencias del TSJ de Madrid nº 38/2022, de 25 de enero (Rec. Nº 818/2021) y del TSJ de Cataluña nº 487/2022, de 11 de febrero (rec. Nº 157/2021), entre otras, que aplican la citada sentencia del Tribunal Constitucional, anulando las liquidaciones del IIVTNU que se encuentran recurridas en vía contencioso-administrativa, como sucede en el presente supuesto.

En todas estas sentencias no se imponen las costas procesales a los ayuntamientos demandados, dado que se aplica una doctrina constitucional que no estaba establecida en el momento de dictar la liquidación del IIVTNU, como sucedería en el caso del Procedimiento Ordinario 112/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia.

SEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU IMPUGNADAS.

Como se ha indicado, en el caso concreto de las liquidaciones del IIVTNU que se impugnan en el Procedimiento Ordinario 112/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, las mismas están afectadas por la declaración de inconstitucionalidad recogida en la Sentencia nº 182/2021 de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, por lo que deben ser dejadas sin efecto.

En el momento procesal en el que nos encontramos, como ya se señaló sólo cabría acordar la revisión de oficio de las liquidaciones del IIVTNU a través del procedimiento de revocación de estas conforme a lo regulado en el artículo 219 de la LGT. Se establece en dicho precepto:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones

1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

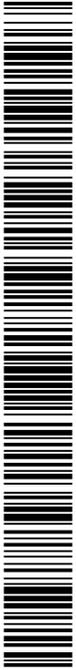
Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa."

En los artículos 10 y siguientes del RGRVA se establece el procedimiento para acordar la revocación de las liquidaciones del IIVTNU. Se regula expresamente: "Artículo 10 Iniciación

1. El procedimiento de revocación se iniciará exclusivamente de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración competente mediante un escrito que dirigirán al órgano que dictó el acto. En este caso, la Administración quedará exclusivamente obligada a acusar recibo del escrito. El inicio será notificado al interesado.

2. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento será el superior jerárquico del que lo hubiese dictado. El inicio podrá ser propuesto, de forma motivada, por el propio órgano que hubiera dictado el



B01471c7911011074507e633c009079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

acto o por cualquier otro de la misma Administración pública.

3. Los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones podrán ser revocados conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aunque hayan sido objeto de impugnación en vía económico-administrativa, en tanto no se haya dictado una resolución o un acuerdo de terminación por el tribunal económico-administrativo.

Las resoluciones y los acuerdos de terminación dictados por los tribunales económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones a los que se refieran dichos acuerdos y resoluciones, no serán susceptibles de revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 11 Tramitación

1. El órgano competente para tramitar será el que establezca la norma de organización específica.
2. Acordado el inicio del procedimiento, se comunicará esa decisión al órgano proponente, al competente para tramitar y al que dictó el acto objeto del procedimiento, que deberá remitir una copia cotejada del expediente al órgano competente para tramitar en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la comunicación y a la que acompañará un informe sobre los antecedentes que fuesen relevantes para resolver y sobre la procedencia de la revocación.

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otro dato, antecedente o informe que se considere necesario.

3. Recibida la copia del expediente y emitidos, en su caso, los informes, se dará audiencia a los interesados por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4. Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento formulará la propuesta de resolución.

Formulada la propuesta, el órgano competente para tramitar deberá solicitar un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación.

Artículo 12 Resolución

En el ámbito de competencias del Estado, el acuerdo sobre la revocación deberá adoptarse por el director general competente o por el director del departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente del que dependa el órgano que dictó el acto. Si la revocación se refiere a un acto dictado por un director general o un director de departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, será competente su superior jerárquico inmediato."

La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2011 (Rec. nº 2411/2008) trata de los requisitos para la revocación, al considerar que:

"La revocación aparece como potestad reconocida a la Administración Tributaria para dejar sin efecto los «de gravamen o desfavorables», de tal forma que ello tiene lugar «en beneficio de los interesados». En cambio, no son susceptible de revocación:

- 1ª) Los actos confirmados por sentencia judicial firme (artículo 213.3 de la Ley General Tributaria).
- 2ª) Las resoluciones de los órganos económico-administrativos y los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones sobre los que ya hubiera recaído resolución por parte de aquellos (artículo 213.2 de la Ley General Tributaria y 10.3 del Reglamento de Revisión de Actos en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Por otra parte, aun cuando no hubiera sido necesario las causas que pueden dar lugar a la revocación de los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones son las siguientes:

- 1ª) Cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley. De esta forma, se incorpora a la revocación lo que en la Ley de 1963 era determinante de la revisión de actos anulables (artículo 154).

- 2ª) Cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto impugnado, que tendrá su mayor aplicación en los supuestos denominados de "ilegalidad sobrevenida", como es el que surge de impugnación de una liquidación sin haber recurrido la sanción impuesta en procedimiento separado, en el supuesto de que aquella tenga éxito o en el caso de ser recurribles sólo uno de los actos.



B01471c791011014507e6333c0809079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

3ª) Cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.”
Supuestos que han sido ratificados por el propio Tribunal Supremo en la Sentencia nº 335/2017 de 28 de febrero (Rec. nº 1058/2016).
En el presente caso, se han llevado a cabo los trámites establecidos en los preceptos legales anteriormente referidos, procediendo por tanto acordar la revocación de las liquidaciones del IIVTNU.
A la vista de las consideraciones emitidas a lo largo del presente informe procede emitir la siguiente

CONCLUSIÓN

1. De conformidad con la declaración de inconstitucionalidad de varios preceptos del TRLRHL, el IIVTNU ha sido expulsado de nuestro ordenamiento jurídico por la Sentencia nº 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, con efectos hasta el 10 de noviembre de 2021, fecha que en la que entró en vigor el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

2. Esta declaración de inconstitucionalidad afecta a las liquidaciones del IIVTNU nº 2017/648, 2017/649, 2017/650, 2017/651, 2017/652 y 2017/653 derivadas de la transmisión mortis causa tras el fallecimiento de D. Ramón Carrasco Rioja, padre de las interesadas, surtiendo efectos sobre dichas liquidaciones la citada Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.

3. Procede acordar la revocación de las liquidaciones practicadas, conforme a lo regulado en el artículo 219 de la LGT.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, a 23 de marzo de 2022.>>

QUINTA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 219 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual << 1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.>>

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO. Admitir a trámite las alegaciones presentadas por doña María del Pilar y doña Ana Josefa Carrasco de Gea mediante escrito presentado el 22 de marzo de 2022, registro número 2022-162, teniendo a las comparecientes por allanadas y conformes con la revocación pretendida.

SEGUNDO. Acordar la resolución del procedimiento especial de revisión, iniciado de oficio, declarando la revocación de las liquidaciones 648 a 653 de 2017, emitidas frente a la herencia yacente de don Ramón Carrasco Rioja en materia del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y todo ello en razón a las argumentaciones contenidas en el informe jurídico transcrito en la argumentación cuarta que antecede.

Seguidamente, el señor Sánchez Béjar manifiesta que se debería haber incluido en los puntos de acuerdo, notificar este a los interesados.

Nuevamente, el señor Sánchez Béjar pregunta se hay algún expediente más en el ayuntamiento, indicándole el señor Moya Puerta, que hasta ahora no le consta.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53

B01471c791011014507e633c0809079

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C´s
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

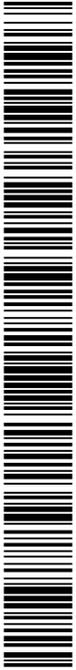
PRIMERO. Admitir a trámite las alegaciones presentadas por doña María del Pilar y doña Ana Josefa Carrasco de Gea mediante escrito presentado el 22 de marzo de 2022, registro número 2022-162, teniendo a las comparecientes por allanadas y conformes con la revocación pretendida.

SEGUNDO. Acordar la resolución del procedimiento especial de revisión, iniciado de oficio, declarando la revocación de las liquidaciones 648 a 653 de 2017, emitidas frente a la herencia yacente de don Ramón Carrasco Rioja en materia del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



B0147c7910110145076633009079

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	01/08/2022 09:32
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	01/08/2022 09:53



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1496 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO GARCIA-RIPOLL CARREÑO	27/21	1.936,00	29/11/2021
FERNANDO GARCIA RIPOLL CARREÑO	30/21	1.936,00	29/12/2021

Visto el informe de Intervención de fecha 27/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO GARCIA-RIPOLL CARREÑO	27/21	1.936,00	29/11/2021
FERNANDO GARCIA RIPOLL CARREÑO	30/21	1.936,00	29/12/2021

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2260601, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:05 03/08/2022 09:09

Y01471c7913010119c07e62a00802cT



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
FERNANDO GARCIA-RIPOLL CARREÑO	27/21	1.936,00	29/11/2021
FERNANDO GARCIA RIPOLL CARREÑO	30/21	1.936,00	29/12/2021

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2260601, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:05 03/08/2022 09:09



Y01471c7913010119c07e62a00802c7

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 0445 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
REBECA RUIZ CORREAS	6	111,00	21/12/2021
		111,00	

Visto el informe de Intervención de fecha 21/03/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
REBECA RUIZ CORREAS	6	111,00	21/12/2021
		111,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:11 03/08/2022 12:57

MO147167920010040076022408002B

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
REBECA RUIZ CORREAS	6	111,00	21/12/2021
		111,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:11 03/08/2022 12:57



M01471679260106440076622408002B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“21. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1676 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JOSE LUIS ZAMORA SANCHEZ	005S/21	1.694,00	30/12/2021
		1.694,00	

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JOSE LUIS ZAMORA SANCHEZ	005S/21	1.694,00	30/12/2021
		1.694,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:18 03/08/2022 12:57



MO1471679100116a17007600500035R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
JOSE LUIS ZAMORA SANCHEZ	005S/21	1.694,00	30/12/2021
		1.694,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:18 03/08/2022 12:57





EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"15. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 0989 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANIMEROS DE CEHEGIN	4	2.043,93	19/12/2021
		2.043,93	

Visto el informe de Intervención de fecha 09/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANIMEROS DE CEHEGIN	4	2.043,93	19/12/2021
		2.043,93	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:12 03/08/2022 12:57

0014716792601117607660000808030Z

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANIMEROS DE CEHEGIN	4	2.043,93	19/12/2021
		2.043,93	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:12 03/08/2022 12:57

001471c7f926011b7b07e60008080c30z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“19. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1660 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CABRASTAGE S.L.	321	1.936,00	17/12/2021
		1.936,00	

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CABRASTAGE S.L.	321	1.936,00	17/12/2021
		1.936,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:16 03/08/2022 12:57

Y01471679290106027076638000033N

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CABRSTAGE S.L.	321	1.936,00	17/12/2021
		1.936,00	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:16 03/08/2022 12:57

Y0147167928010627076638608033N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"20. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1667 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo: Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	5120133541	79,99	08/10/2021
		79,99	

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	5120133541	79,99	08/10/2021
		79,99	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:16 03/08/2022 12:57

H014716791001016200760220000345

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE** .

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
DEPORTES TENIS Y PADEL SANTA ANA S.L.	5120133541	79,99	08/10/2021
		79,99	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3410/2269900, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:16 03/08/2022 12:57



H014716791001016200760220000345

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“18. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1392 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454	410,19	31/12/2021
	A21000454		
HORMIGONES PATETA S.L.	ABONO	-54,45	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000455	500,03	31/12/2021
	A21000454		
HORMIGONES PATETA S.L.	ABONO	-68,06	31/12/2021
		896,61	

Visto el informe de Intervención de fecha 03/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454	410,19	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454	-54,45	31/12/2021

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 03/08/2022 09:15 03/08/2022 12:57
---	---	---



701471c7924010e0007e02c00032b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

	ABONO		
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000455	500,03	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454 ABONO	-68,06	31/12/2021
		896,61	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 1532/21000, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
 VOTOS EN CONTRA: Ninguno
 ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454	410,19	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454 ABONO	-54,45	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000455	500,03	31/12/2021
HORMIGONES PATETA S.L.	A21000454 ABONO	-68,06	31/12/2021
		896,61	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 1532/21000, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:15 03/08/2022 12:57



701471c7924010e00007e02c000032B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



701471cf7924010e0007e62cf080c32b

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:15 03/08/2022 12:57



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"17. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1380 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"Iniciado este punto, el señor Sánchez Béjar manifiesta que ha detectado error en la fecha de la factura nº 4476. A la vista del error detectado, por la Presidencia se indica a los asistentes que desea presentar una enmienda a la propuesta presentada para modificar la fecha de la citada factura donde dice "22-12-22", que diga: "22-12-21".

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación la inclusión de esta enmienda, aprobándose por unanimidad.

A la vista del resultado anterior, se continúa con la tramitación de la propuesta presentada, por lo que de orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la misma, siendo su contenido el siguiente:

De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
EMURTEL S.A.	3761	1.946,27	30/11/2021
EMURTEL S.A.	4476	2.731,27	22/12/2021
EMURTEL S.A.	3761	940,04	31/10/2021
		<u>5.617,58</u>	

Visto el informe de Intervención de fecha 03/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

W01471c17939010c6c0076019b000312



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:14 03/08/2022 12:57

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
EMURTEL S.A.	3761	1.946,27	30/11/2021
EMURTEL S.A.	4476	2.731,27	22/12/2021
EMURTEL S.A.	3761	940,04	31/10/2021
		<u>5.617,58</u>	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3421/20300 y 3421/22103, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

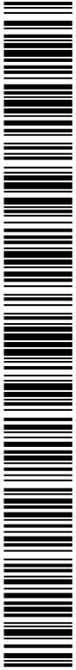
El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
EMURTEL S.A.	3761	1.946,27	30/11/2021
EMURTEL S.A.	4476	2.731,27	22/12/2021
EMURTEL S.A.	3761	940,04	31/10/2021
		<u>5.617,58</u>	

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3421/20300 y

W01471c17939010c6c0076b19b0800312



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:14 03/08/2022 12:57

3421/22103, del vigente presupuesto del ejercicio 2022 (prorrogado del ejercicio 2021), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

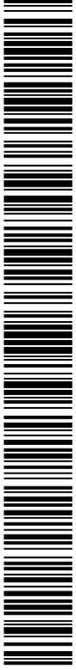
TERCERO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



W01471c17939010cc60076619b080a31z

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:14 03/08/2022 12:57



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"8. 004 PROPUESTA PLENO REC EXPTE 1242 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

"De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ZEUS TOMAS QUESADA	A21/81	3.872,00	13/07/2021
		<u>3.872,00</u>	

Visto el informe de Intervención de fecha 10/05/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ZEUS TOMAS QUESADA	A21/81	3.872,00	13/07/2021
		<u>3.872,00</u>	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

MO14716791a011392807e61ee08022ac

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:03 03/08/2022 09:09

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ZEUS TOMAS QUESADA	A21/81	3.872,00	13/07/2021
		<u>3.872,00</u>	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 3301/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:03 03/08/2022 09:09



MO1471c791a011392807e61ee08022ac

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. Expte: 2352/2022—CH-E- PROPUESTA AL PLENO POR MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES DEL DOMINIO PUBLICO

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta a Pleno modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Considerando que con fecha 24/06/2022, se inició procedimiento para la modificación de la ordenanza municipal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 14/07/2022, se emitió el informe-propuesta de Tesorería.

Considerando que con fecha 20/07/2022, se emitió Informe Técnico-económico e Informe del Servicio responsable,

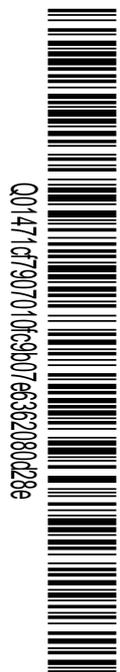
Considerando que con fecha 20/07/2022, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 15/07/2022 y 20/07/2022, se emitieron sendos informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 20/07/2022, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín.

D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio



0014716790701063960766362080288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

público local, del Ayuntamiento de Cehegín, cuyo texto íntegro a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL .

Fundamento Legal

Objeto

Artº 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cehegín establece mediante la presente Ordenanza las tasas por las siguientes actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público:

- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal de contratación y en el mercado municipal de abastos.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local por parte de empresas suministradoras.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.
- Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.
- Prestación del servicio de confección de placas.
- Prestación del servicio de instalaciones y actividades deportivas municipales.
- Prestación del servicio de escuela municipal de música.
- Tarifas por actividades deportivas.
- Aparcamientos Cine Alfaro.
- Aprovechamiento especial de Albergues.
- Celebración de matrimonios civiles.

Régimen Legal

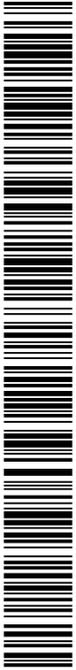
Artº 2º.- En todo lo no dispuesto en la presenta Ordenanza, serán de aplicación la normas contenidas en la legislación tributaria correspondiente, especialmente, y sin perjuicio de cualesquiera otra, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación de Tributos.

Sujetos pasivos

Art 3º.- 1º) Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 de el R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La responsabilidad subsidiaria y solidaria de la deuda tributaria será exigida en aquellos supuestos legalmente previstos, especialmente el Capítulo II del Título I de la Ley General Tributaria.

2º) Los obligados al pago deberán:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.



001471679070106300766362000288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Importe

Artº 4.- El importe de las tasas objeto de la presente Ordenanza será el que corresponda según las tarifas que figuran en los Anexos a la misma.

Dichas tarifas se establecen sin perjuicio de las normativas especiales que resulten de aplicación, en concreto y sin perjuicio de cualesquiera otras las aplicables a las compañías Telefonica S.A. y a Iberdrola S.A.

Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán suscribirse convenios de gestión con los contribuyentes, o aplicarse los ya suscritos con entidades representativas de los intereses municipales según lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, siempre que obliguen al Ayuntamiento o sean expresa o tácitamente aceptados por el mismo.

Devengo

Artº 5.- Las Tasas se devengarán:

- En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota, por periodos trimestrales.

Vigencia

Disposición final única: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria única: Queda derogado cualquier precepto de carácter reglamentario local que resulte incompatible con lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal en su redacción actual.

Cehégín,

Jéronimo Moya Puerta

Alcalde Pte del Ayuntº de Cehégín

ANEXO I

CLASIFICACION DEL CALLEJERO POR CATEGORIAS

ESPECIAL "A"
C/Carretera de Murcia, desde cruce con C/Cuesta del Parador hasta cruce con C/Cuesta de la Bureta.
Zona delimitada por Plaza del Alpargatero, Carretera de Murcia, Plaza de la Verja, calle Begastri, calle Cuesta del Olivar y calle Gran Vía.
Calle Dr. Ginés de Paco y de Gea
Calle Mataró hasta cruce con C/ Hondico
Calle Juan Ramón Jiménez
Calle Dr. Fleming
Calle Camino Verde
Calle del Convento
ESPECIAL "B"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

001471679070106300766362080428e



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Zona delimitada por C/ Prolongación Obispo Caparrós, Plaza de España, Vía Verde, calle Los Angeles, Plaza Pepín Liria y Avda Plaza de Toros.

Zona delimitada por Ctra de Murcia, calle de la Estación, Vía Verde y Cruce con Ronda Este.

Zona delimitada por Ctra de Murcia, desde cruce con Cuesta del Parador hasta cruce con Ronda Casco Antiguo, Ronda Casco Antiguo y calle Helios (Se incluye en esta categoría toda la Calle Helios

Zona delimitada por C/Cuesta de la Bureta, calle San Agustín, calle Jesús Hernández y calle Begastri, excepto la calle Convento que está encuadrada en categoría superior.

Carretera de Murcia, desde Rotonda Puente de Piedra hasta crece con Cuesta del parador.

Carretera de Murcia desde cruce con C/Cuesta de la Bureta hasta cruce con Ronda Este.

Cuesta del Parador, desde Ctra de Murcia hasta Cruce con C/Dr. Ginés de Paco.

Duque de Ahumada

Rvdo. Padre Moreno

Plaza Sor Catalina Campos

Felipe IV

Carlos III

García Arévalo desde C/Begastri hasta C/Cuesta del Olivar

CATEGORIA PRIMERA

Resto de las calles no encuadradas en categoría superior hasta límite de la zona perimetral urbana.

Polígonos Industriales.

Calles de las Pedanías de Canara, Valentín y de El Chaparral.

Cuesta del Parador

C/López Chicheri

Plaza Mesoncico

C/Mayor

Plaza del Castillo

Cuesta Moreno

Plaza Santo Cristo

La Tercia

Pérez Villanueva

Cuesta del Partidor

La Fortuna

El Cantón

Poniente

Azagador

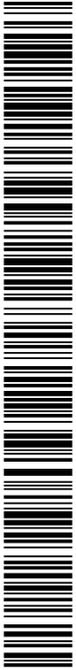
Placeta de San Francisco

San Miguel Arcángel

José Sánchez Fernández

María Luisa

Tejera Vieja



001471679070106300766302000288

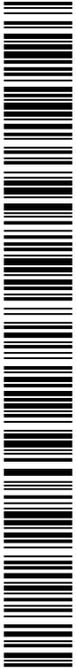
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Fé
Esperanza
Caridad
Virtud
Isaac Peral
García Arévalo desde C/San Agustín hasta C/Begastri
Antonio López
Jesús Hernández
Los Angeles
Tirso de Molina
Mariano José de Larra
José Hierro
Honduras
Uruguay
Leon Felipe
Jacinto Benavente
Fernán Caballero
Tarifa
Churruca
Cid Campeador
Gran Capitán
San Marcos hasta cruce con calle Los Angeles
Pizarro hasta cruce con calle Los Angeles
Hermanos Pinzón hasta cruce con calle Los Angeles
Cardenal Cisneros
Juan Miguel García Porcel
Cantarería Vieja
Santa Clara
Alfarería
Calderón de la Barca
Blas Alvarez
Santa Rosa
San Vicente
Felipe Portillo Zarco
San Joaquín
Peñarrubia
San Francisco
San Antonio
Almanzor



001471c7907010c9b076936208028e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Carretas
San Pedro
Arrón
San Ginés
Puntalico
Trafalgar
CATEGORIA SEGUNDA
Resto de las calles no encuadradas en categoria superior. (A excepción de las calles del Casco Antiguo)
Resto de Pedanías.
Numancia
Del Angel
Cañadica
Manuel Ciudad
Pedro María Chico de Guzmán
Dalí
Eras Bajas
Olivericas
Portillo
Diego María Chico de Guzmán
Poyos Castellanos
Paseo de la Concepción
Mayor de Abajo
Iglesia
Plaza de los Alpargateros
CATEGORIA TERCERA
Resto de las calles del Casco Antiguo no encuadradas en categoria superior.

Si alguna calle apareciese en más de una categoría, se le aplicará a ésta la categoría superior.

Las calles que sirven para delimitación de zonas en la presente ordenanza, se incluyen en la categoría de calles que delimitan.

ANEXO II

TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

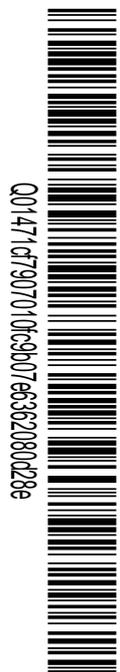
Por cada puesto, al mes

Importe

108,227

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

A)Puestos Fijos	
Por cada Puesto 1ª Planta	
A.1.Puestos preferentes, al mes	80,10
A.2.Puesto no preferentes, al mes	62,10
Por cada Puesto 2ª Planta	
A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	19,60
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	14,70
Por cada puesto destinado a bares	53,50
B) Puestos no fijos (ambas plantas)	
B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15
B) Puestos no fijos (ambas plantas)	
B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,05
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,65

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,90.-€

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastrí hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%. Estarán exentas



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'55% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

P_i = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

S_{dc} = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

F_e = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación

001471c7907010c9b07663e2080a28e



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

TASA N° 6

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,474
Esp.B	0,358
1ª	0,287
2ª	0,206
3ª	0,161

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,315
Esp.B	0,258
1ª	0,206
2ª	0,161
3ª	0,073

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,206
Esp.B	0,231
1ª	0,191
2ª	0,147
3ª	0,073

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos ,etc

Esp.A	1,076
Esp.B	0,847
1ª	0,702
2ª	0,574
3ª	0,559

Con Andamios

Esp.A	0,295
Esp.B	0,231
1ª	0,206
2ª	0,176
3ª	0,103

TASA N° 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:



001471679070106300766362080288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

1.1- Hasta 5 Plazas	32,35
1.2- De 5 hasta 7 plazas	46,25
1.3- De 7 hasta 30 plazas	60,20
1.4- De más de 30 plazas	193,90

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 6,50

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	142,80
Ubicados en calles de especial B	113,20
Ubicados en calles de Primera	59,65
Ubicados en calles de Segunda	35,80
Ubicados en calles de Tercera	11,90
Por cada plaza de garage - Edif.C.	11,75

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 6,50

Minusvalía igual o superior a 65%

Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	161,05
A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	161,05
A.3 Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	190,05

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,20
B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	2,20



0014716790701063007663620804288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3

6,00

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículos se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

TASA Nº 9

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 25,50.-€

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	36,10
Pista completa	SIN LUZ	26,50
Sección Pista	CON LUZ	18,05
Sección Pista	SIN LUZ	13,10

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50
Abono diez baños	31,00

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05
Abono diez baños	18,35

F.Numerosa:50% excepto en abonos

001471679070106360766362000288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05
Abono diez baños	29,30

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85
Abono diez baños	14,20

F.Numerosa:50% excepto en abonos

F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,30

TASA Nº 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

TASA Nº 11

Escuela de Música

Inscripción Curso	36,000
Cuota Cursos:	
Area de formación Inicial:	
1º de música y movimiento	173,000
2º de música y movimiento	192,000
1º de iniciación musical	192,000
2º de Iniciación musical o preparatorio	192,000
Area de formación básica:	
1º Curso	240,000
2º Curso	240,000
3º Curso Formación Profesional	374,000
3º Curso Formación Básica	288,000
4º Curso Formación Profesional	374,000
4º Curso Formación Básica	288,000
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	288,000

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



0014716790701063900766362080288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Formación Básica	240,000
2º Instrumento (Curso completo)	150,000
Teatro Cuota mensual (1 Día)	12,000
Teatro Cuota mensual (2 Días)	18,000
Danza Cuota mensual	12,300

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.

La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 12

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	8,05
Gimnasia Rítmica y Karate	12,10
Tenis y pádel	18,42
Fútbol Sala	8,05
Tenis de Mesa	11,20
Tiro con Arco	25,40
Ajedrez	10,50
Triatlón	23,20
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	23,05

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	28,80
Gimnasia de mantenimiento	27,90
Gimnasia personas mayores	5,45
Tenis y pádel	29,00
Karate	29,70
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	26,90
Batuka	22,50
Yoga	22,50
Danza del Vientre	22,50
Spinning	27,60
Bailes de Salón	37,50
Pilates	27,60
Fght Box	30,50

001471c7907010f39b076636200028e



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)	26,50
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,00

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	11,55
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	23,10

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves)	28,10
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	35,65
5 Sesiones (Todos los días)	49,35

B – Acuafitness

3 Sesiones semanales	35,65
----------------------	-------

C – Natación Bebés

2 Sesiones semanales	25,30
----------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

2 Sesiones semanales	8,45
----------------------	------

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones	25,10
-------------	-------

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales	7,90
----------------------	------

G – Matronatación

2 Sesiones semanales	28,70
----------------------	-------

F.Numerosa y Pensionistas	Bonificación 30%
F.Numerosa Categoría Especial	Bonificación 50%
Miembros misma unidad familiar	Bonificación 10%
Minusválidos:	Del 33% hasta 59% bonificación de 30%
	Del 60% hasta 74% bonificación de 50%
	Del 75% en adelante bonificación del 100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más



00147167907010639007663620800288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	16,10
Lunes a Viernes	SIN LUZ	12,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	18,30
Sábados y Domingos	SIN LUZ	14,20

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA Nº 13

Aparcamientos Plaza Cine Alfaro

Horario de 8:00 a 22:00 (Por Aparcamiento)

Primera 1/2 hora	0,279
Primera hora de ocupación	0,673
A partir Primera hora o fracción	1,358

Horario de 22:00 a 8:00 (Todo el Horario por Aparcamiento)

1,358

TASA Nº 14

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues

(*) IMPORTE

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,75
Alojamiento mayores 30 años	18,45
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10
Uso sala seminarios (grupos)	40,35

ALBERGUE COTO REAL

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,10
Alojamiento mayores 30 años	17,30
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	12,90
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	16,15
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	46,10
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	57,60

(*)Precio día y persona

TASA Nº 15

Celebración de Matrimonios Civiles



001471679070106300766362000288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Celebración de Matrimonio 49,20
Por Delegación de funciones en otros concejales 55,00

Cehegín,
Jerónimo Moya Puerta
Alcalde Pte. del Ayuntº de Cehegín

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación, el señor Sánchez Béjar pregunta por el motivo de que las plazas de la escuela de música hayan subido un 20% en vez del 10%, manifestándole el señor Moya Puerta que es para compensar los gastos generados por la estabilización de los puestos de trabajo, y la ampliación del periodo lectivo.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C´s
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA.
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, cuyo texto íntegro a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL .
Fundamento Legal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



001471679070106300766302000288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Objeto

Artº 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15 a 27 y 57 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cehegín establece mediante la presente Ordenanza las tasas por las siguientes actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público:

- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal de contratación y en el mercado municipal de abastos.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local por parte de empresas suministradoras.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.
- Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.
- Prestación del servicio de confección de placas.
- Prestación del servicio de instalaciones y actividades deportivas municipales.
- Prestación del servicio de escuela municipal de música.
- Tarifas por actividades deportivas.
- Aparcamientos Cine Alfaro.
- Aprovechamiento especial de Albergues.
- Celebración de matrimonios civiles.

Régimen Legal

Artº 2º.- En todo lo no dispuesto en la presenta Ordenanza, serán de aplicación la normas contenidas en la legislación tributaria correspondiente, especialmente, y sin perjuicio de cualesquiera otra, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación de Tributos.

Sujetos pasivos

Art 3º.- 1º) Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 de el R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La responsabilidad subsidiaria y solidaria de la deuda tributaria será exigida en aquellos supuestos legalmente previstos, especialmente el Capítulo II del Título I de la Ley General Tributaria.

2º) Los obligados al pago deberán:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.

Importe

Artº 4.- El importe de las tasas objeto de la presente Ordenanza será el que corresponda según las tarifas que figuran en los Anexos a la misma.

Dichas tarifas se establecen sin perjuicio de las normativas especiales que resulten de aplicación, en concreto



001471c7907010c9b076636200028e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

y sin perjuicio de cualesquiera otras las aplicables a las compañías Telefonica S.A. y a Iberdrola S.A.
Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán suscribirse convenios de gestión con los contribuyentes, o aplicarse los ya suscritos con entidades representativas de los intereses municipales según lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, siempre que obliguen al Ayuntamiento o sean expresa o tácitamente aceptados por el mismo.

Devengo

Artº 5.- Las Tasas se devengarán:

- En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota, por periodos trimestrales.

Vigencia

Disposición final única: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria única: Queda derogado cualquier precepto de carácter reglamentario local que resulte incompatible con lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal en su redacción actual.

Cehegín,

Jérónimo Moya Puerta

Alcalde Pte del Ayuntº de Cehegín

ANEXO I

CLASIFICACION DEL CALLEJERO POR CATEGORIAS

ESPECIAL "A"

C/Carretera de Murcia, desde cruce con C/Cuesta del Parador hasta cruce con C/Cuesta de la Bureta.

Zona delimitada por Plaza del Alpargatero, Carretera de Murcia, Plaza de la Verja, calle Begastri, calle Cuesta del Olivar y calle Gran Vía.

Calle Dr. Ginés de Paco y de Gea

Calle Mataró hasta cruce con C/ Hondico

Calle Juan Ramón Jiménez

Calle Dr. Fleming

Calle Camino Verde

Calle del Convento

ESPECIAL "B"

Zona delimitada por C/ Prolongación Obispo Caparrós, Plaza de España, Vía Verde, calle Los Angeles, Plaza Pepín Liria y Avda Plaza de Toros.

Zona delimitada por Ctra de Murcia, calle de la Estación, Vía Verde y Cruce con Ronda Este.

Zona delimitada por Ctra de Murcia, desde cruce con Cuesta del Parador hasta cruce con Ronda Casco

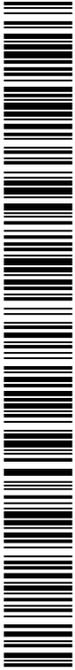
001471679070106300766362000288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Antiguo, Ronda Casco Antiguo y calle Helios (Se incluye en esta categoría toda la Calle Helios
Zona delimitada por C/Cuesta de la Bureta, calle San Agustín, calle Jesús Hernández y calle Begastrí, excepto la calle Convento que está encuadrada en categoría superior.
Carretera de Murcia, desde Rotonda Puente de Piedra hasta crece con Cuesta del parador.
Carretera de Murcia desde cruce con C/Cuesta de la Bureta hasta cruce con Ronda Este.
Cuesta del Parador, desde Ctra de Murcia hasta Cruce con C/Dr. Ginés de Paco.
Duque de Ahumada
Rvdo. Padre Moreno
Plaza Sor Catalina Campos
Felipe IV
Carlos III
García Arévalo desde C/Begastrí hasta C/Cuesta del Olivar
CATEGORIA PRIMERA
Resto de las calles no encuadradas en categoría superior hasta límite de la zona perimetral urbana.
Polígonos Industriales.
Calles de las Pedanías de Canara, Valentín y de El Chaparral.
Cuesta del Parador
C/López Chicheri
Plaza Mesoncico
C/Mayor
Plaza del Castillo
Cuesta Moreno
Plaza Santo Cristo
La Tercia
Pérez Villanueva
Cuesta del Partidor
La Fortuna
El Cantón
Poniente
Azagador
Placeta de San Francisco
San Miguel Arcángel
José Sánchez Fernández
María Luisa
Tejera Vieja
Fé
Esperanza
Caridad
Virtud



001471c7907010c9b076636200028e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

Isaac Peral
García Arévalo desde C/San Agustín hasta C/Begastri
Antonio López
Jesús Hernández
Los Angeles
Tirso de Molina
Mariano José de Larra
José Hierro
Honduras
Uruguay
Leon Felipe
Jacinto Benavente
Fernán Caballero
Tarifa
Churruca
Cid Campeador
Gran Capitán
San Marcos hasta cruce con calle Los Angeles
Pizarro hasta cruce con calle Los Angeles
Hermanos Pinzón hasta cruce con calle Los Angeles
Cardenal Cisneros
Juan Miguel García Porcel
Cantarería Vieja
Santa Clara
Alfarería
Calderón de la Barca
Blas Alvarez
Santa Rosa
San Vicente
Felipe Portillo Zarco
San Joaquín
Peñarrubia
San Francisco
San Antonio
Almanzor
Carretas
San Pedro
Arrón
San Ginés



001471c7907010c9b076936208028e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Puntalico
Trafalgar
CATEGORIA SEGUNDA
Resto de las calles no encuadradas en categoria superior. (A excepci3n de las calles del Casco Antiguo)
Resto de Pedanías.
Numancia
Del Angel
Cañadica
Manuel Ciudad
Pedro María Chico de Guzmán
Dalí
Eras Bajas
Olivericas
Portillo
Diego María Chico de Guzmán
Poyos Castellanos
Paseo de la Concepci3n
Mayor de Abajo
Iglesia
Plaza de los Alpargateros
CATEGORIA TERCERA
Resto de las calles del Casco Antiguo no encuadradas en categoria superior.

Si alguna calle apareciese en más de una categoría, se le aplicará a ésta la categoría superior.

Las calles que sirven para delimitaci3n de zonas en la presente ordenanza, se incluyen en la categoría de calles que delimitan.

ANEXO II

TASA Nº 1

Tarifa por la utilizaci3n privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contrataci3n.

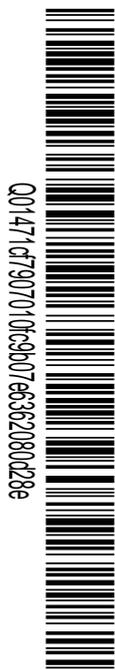
	Importe
Por cada puesto, al mes	108,27

TASA Nº 2

Tarifa por la utilizaci3n privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos.

A)Puestos Fijos		
Por cada Puesto 1ª Planta		
	A.1.Puestos preferentes, al mes	80,10
	A.2.Puesto no preferentes, al mes	62,10
Por cada Puesto 2ª Planta		

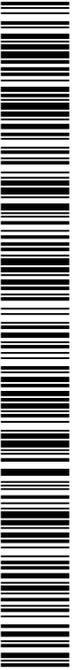
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59



001471679070106360766362000288

El código de verificaci3n (CSV) permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

001471679070106300766362000288



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	19,60
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	14,70

Por cada puesto destinado a bares 53,50

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,05
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,65

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,90.-€

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastrí hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%. Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'55% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

P_i = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

S_{dc} = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

F_e = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

TASA Nº 6

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

001471c17907010f30b076630200028e



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,474
Esp.B	0,358
1ª	0,287
2ª	0,206
3ª	0,161

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,315
Esp.B	0,258
1ª	0,206
2ª	0,161
3ª	0,073

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,206
Esp.B	0,231
1ª	0,191
2ª	0,147
3ª	0,073

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos ,etc

Esp.A	1,076
Esp.B	0,847
1ª	0,702
2ª	0,574
3ª	0,559

Con Andamios

Esp.A	0,295
Esp.B	0,231
1ª	0,206
2ª	0,176
3ª	0,103

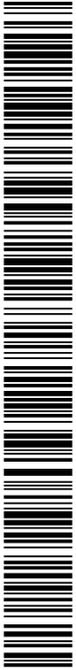
TASA N° 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	32,35
1.2- De 5 hasta 7 plazas	46,25
1.3- De 7 hasta 30 plazas	60,20
1.4- De más de 30 plazas	193,90



001471679070106300766362080288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 6,50

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	142,80
Ubicados en calles de especial B	113,20
Ubicados en calles de Primera	59,65
Ubicados en calles de Segunda	35,80
Ubicados en calles de Tercera	11,90
Por cada plaza de garage - Edif.C.	11,75

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 6,50

Minusvalía igual o superior a 65%

Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	161,05
A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	161,05
A.3 Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	190,05

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,20
B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	2,20
B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	6,00

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.



0014716790701063007663620800288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículo se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

TASA Nº 9

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 25,50.-€

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	36,10
Pista completa	SIN LUZ	26,50
Sección Pista	CON LUZ	18,05
Sección Pista	SIN LUZ	13,10

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50
Abono diez baños	31,00

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05
Abono diez baños	18,35

F.Numerosa:50% excepto en abonos

F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

001471679070106300766302000288

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05
Abono diez baños	29,30

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85
Abono diez baños	14,20

F.Numerosa:50% excepto en abonos

F.Numerosa Cat.Especial: 90% excepto en abonos

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,30

TASA Nº 11

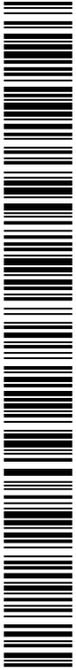
Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

TASA Nº 11

Escuela de Música

Inscripción Curso	36,000
Cuota Cursos:	
Area de formación Inicial:	
1º de música y movimiento	173,000
2º de música y movimiento	192,000
1º de iniciación musical	192,000
2º de Iniciación musical o preparatorio	192,000
Area de formación básica:	
1º Curso	240,000
2º Curso	240,000
3º Curso Formación Profesional	374,000
3º Curso Formación Básica	288,000
4º Curso Formación Profesional	374,000
4º Curso Formación Básica	288,000
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	288,000
Formación Básica	240,000
2º Instrumento (Curso completo)	150,000
Teatro Cuota mensual (1 Día)	12,000
Teatro Cuota mensual (2 Días)	18,000
Danza Cuota mensual	12,300

0014716790701063960766362080288



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenunci.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.

La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 12

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

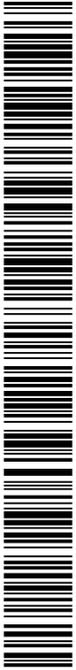
ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	8,05
Gimnasia Rítmica y Karate	12,10
Tenis y pádel	18,42
Fútbol Sala	8,05
Tenis de Mesa	11,20
Tiro con Arco	25,40
Ajedrez	10,50
Triatlón	23,20
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	23,05

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	28,80
Gimnasia de mantenimiento	27,90
Gimnasia personas mayores	5,45
Tenis y pádel	29,00
Karate	29,70
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	26,90
Batuka	22,50
Yoga	22,50
Danza del Vientre	22,50
Spinning	27,60
Bailes de Salón	37,50
Pilates	27,60
Fght Box	30,50
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)	26,50
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,00

001471679070106300766302000288



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59
--	--	--

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	11,55
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	23,10

OTROS CURSOS DE NATACIONA – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves)	28,10
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	35,65
5 Sesiones (Todos los días)	49,35

B – Acuafitness

3 Sesiones semanales	35,65
----------------------	-------

C – Natación Bebés

2 Sesiones semanales	25,30
----------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

2 Sesiones semanales	8,45
----------------------	------

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones	25,10
-------------	-------

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales	7,90
----------------------	------

G – Matronatación

2 Sesiones semanales	28,70
----------------------	-------

F.Numerosa y Pensionistas

Bonificación 30%

F.Numerosa Categoría Especial

Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar

Bonificación 10%

Minusválidos:Del 33% hasta 59%
bonificación de 30%Del 60% hasta 74%
bonificación de 50%Del 75% en adelante
bonificación del 100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes

CON LUZ

16,10



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59
--	--	--

Lunes a Viernes	SIN LUZ	12,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	18,30
Sábados y Domingos	SIN LUZ	14,20

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA N° 13

Aparcamientos Plaza Cine Alfaro

Horario de 8:00 a 22:00 (Por Aparcamiento)

Primera 1/2 hora	0,279
Primera hora de ocupación	0,673
A partir Primera hora o fracción	1,358

Horario de 22:00 a 8:00 (Todo el Horario por Aparcamiento)

1,358

TASA N° 14

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues

(*) IMPORTE

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,75
Alojamiento mayores 30 años	18,45
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10
Uso sala seminarios (grupos)	40,35

ALBERGUE COTO REAL

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,10
Alojamiento mayores 30 años	17,30
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	12,90
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	16,15
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	46,10
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	57,60

(*)Precio día y persona

TASA N° 15

Celebración de Matrimonios Civiles

Celebración de Matrimonio	49,20
Por Delegación de funciones en otros concejales	55,00

Cehegín,
Jerónimo Moya Puerta
Alcalde Pte. del Ayuntº de Cehegín

001471679070106300766302000288



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	02/08/2022 10:46 02/08/2022 12:59

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

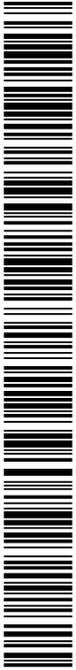
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



0014716790701063060766362000288

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	02/08/2022 10:46
JERONIMO MOYA PUERTA (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDE	02/08/2022 12:59



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el PLENO MUNICIPAL de esta Corporación Municipal, el día 29/07/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“13. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 2019 2022 CH E

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

DON JERÓNIMO MOYA PUERTA, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANTONIO SAN NICOLAS DEL TORO	132/21	786,50	29/11/2021
SOFIA CLEMENTE SERRANO	56/2021	605,05	30/08/2021
MARTIN SUSARTE MUÑOZ	S2-FAC N 3	3.329,34	09/12/2021
TOTAL.....		4.720,89	

Vistos los informes de Intervención de fechas 09/05/2022 y 13/06/2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANTONIO SAN NICOLAS DEL TORO	132/21	786,50	29/11/2021
SOFIA CLEMENTE SERRANO	56/2021	605,05	30/08/2021
MARTIN SUSARTE MUÑOZ	S2-FAC N 3	3.329,34	09/12/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:10 03/08/2022 12:57

10147167933011763076617500026A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

TOTAL.....

4.720,89

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/2279900, 3301/2269901 Y 3301/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

Seguidamente, el señor Sánchez Béjar indica que el expediente relativo a la factura S2-FAC N 3, de Martín Susarte Muñoz, no tiene el informe de Intervención. En este sentido, por Secretaría se indica que lo trasladará al departamento correspondiente.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C's

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANTONIO SAN NICOLAS DEL TORO	132/21	786,50	29/11/2021
SOFIA CLEMENTE SERRANO	56/2021	605,05	30/08/2021
MARTIN SUSARTE MUÑOZ	S2-FAC N 3	3.329,34	09/12/2021
TOTAL.....		4.720,89	

TERCERO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 432/2279900, 3301/2269901 Y 3301/22699, del vigente presupuesto del ejercicio 2022, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

CUARTO.- Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:10 03/08/2022 12:57

101471679330117693076617500026A



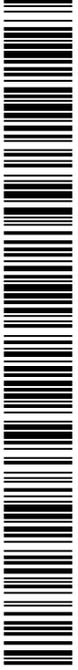
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



L01471c7933011763076617508026A

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemercaderias.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	03/08/2022 09:10 03/08/2022 12:57